



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 850
RADICADO	05001 31 10 012 2022 00532 00
PROCESO	VERBAL – Privación Patria Potestad
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho, por reparto, la presente demanda de Privación de la Patria Potestad, instaurada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, prestando asistencia legal a la menor SUSANA ECHEVERRI COHEN, hija de la señora MARGINA EUGENIA COHEN RESTREPO, en contra de JHONATAN STIVEN ECHEVERRI GAVIRIA.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fue atendido el llamado del despacho, se procede al rechazo de la misma. (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

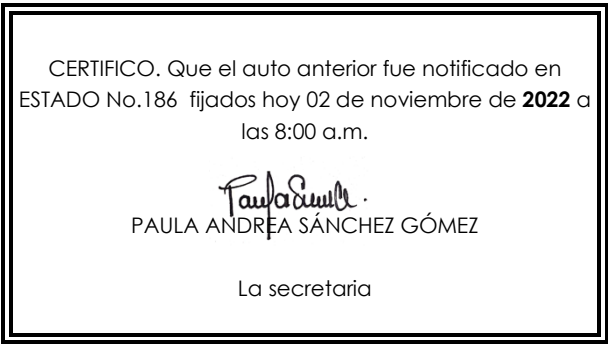
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda que por los trámites del proceso Verbal promovió el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, prestando asistencia legal a la menor SUSANA ECHEVERRI COHEN.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en la gestión.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1825c18335e2f6b4975f39f93ad425d31f1300fae61ebde0b01acdc8fc6d1c52**
Documento generado en 01/11/2022 10:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>